

Cofes sea o fe zid quel con se
 xos justos y proximo de se
 la villa de a saber y ay de aba
 des ayun y rromer y al adho bi
 la de al de to bu cat que se con
 oret y y pudeno se de se leer
 Pagan de los Reales publicos que
 la de la villa de en su fa bo r o
 de nos que la de la merzed se bi z o
 concabida que cada y quando que
 el con sejo de esta villa la villa
 ma nester y quifiera usar de la
 ha cosa en la villa y tambien se en
 tendiera ser como se me ha de mi r
 que un labor me fe se se pudiera
 pur tanto acordar que la de la
 de la de la de en su me la y de mi z que
 labor me fe se y como si no se
 viera se de lo que si se de de lo de
 deojen tambien y si fue se
 necesario o brar la alguna es
 la de la de la de se de mi es
 Pagan de proprio de se
 con sejo y se le con on
 de al de la fran zis
 co Lopez y sus sucesores

